

## **RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA POR LA QUE SE APRUEBAN BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES TÉCNICOS DE SONIDO.**

Vista la propuesta del Delegado de Cultura y Festejos, de aprobación de unas bases generales para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares técnicos de sonido destinada a contrataciones de carácter temporal según las necesidades del servicio a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, o acumulaciones de tareas, de

Visto el informe jurídico de la vicesecretaria, relativo al procedimiento a seguir.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía numero 1684/2019 de 25 de septiembre,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases creación de una bolsa de trabajo de auxiliares técnicos de sonido, con el siguiente tenor literal;

#### **PRIMERA. Normas generales**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo destinada a contrataciones de carácter temporal según las necesidades del servicio a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, o acumulaciones de tareas.

#### **SEGUNDA. Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato será el temporal, todo ello acogido a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer una titulación mínima en un ciclo formativo de grado medio de técnico en vídeo disc-jockey y sonido o equivalente.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el e - tablón de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Bormujos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

\_ Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

\_ Vida laboral, contratos y certificado relativo a las funciones realizadas.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Bormujos y en el e- tablón del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para cualquier subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web y en el e- tablón del Ayuntamiento de Bormujos.

#### **SEXTA. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

— Presidente/a

Titular: Doña María de la Palma Fernández Espejo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Suplente: D. José María Getino Rosado, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada (Sevilla).

— Secretario, el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue que intervendrá con voz y sin voto:

Titular: Doña Isabel Jiménez Delgado, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Suplente: Doña Ana Gómez Velarde, secretaria del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

— Vocales, dos funcionarios de carrera.

Primer vocal:

Titular: D. José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Suplente: Doña Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Segundo vocal:

Titular: Don Manuel A. Navarro Sánchez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Suplente: D. Francisco Javier Carrasco Velázquez, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

El tribunal podrá estar asistido por personal técnico especializado siempre que así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de

la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, en el cual se valorará la experiencia en el puesto a cubrir:

— Por cada mes de servicio en la administración pública, se le otorgaran 0,20 puntos, atendiendo a la vida laboral.

— Por cada mes de servicio en entidades privadas, se le otorgaran 0,10 puntos, atendiendo a la vida laboral

En conjunto, la puntuación global asignada no podrá exceder de 10 puntos.

En caso de empate se realizara una entrevista personal.

### **OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo**

Todas las personas que resulten de superar el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo según la puntuación obtenida para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, o acumulaciones de tareas.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, el cual en ningún caso podrá exceder de seis meses, salvo las contrataciones que sean para cubrir las ausencias de cualquier tipo de trabajador que tengan derecho a reserva de su puesto de trabajo, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, una vez que la bolsa se haya agotado.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo, cuando se cursen tres intentos fallidos de contacto con el mismo, situación que constara en el expediente mediante diligencia.

## **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o a su elección el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## **ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)**

### *Datos del solicitante*

- **Nombre y Apellidos**
- **Dirección**

- **Código Postal**
  - **Teléfono**
  - **Municipio**
  - **Móvil Fax**
  - **NIF**
  - **Provincia**
  - **Correo electrónico**
- 

*Objeto de la solicitud*

- **PRIMERO.** Que vista la convocatoria publicada en el BOP de \_\_\_\_\_
- **SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia
- **TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria, por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

**INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES (campo obligatorio)**

- DESEO SER INFORMADO DE LOS CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE MEDIANTE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO
- INDIQUE EL MEDIO POR EL CUAL DESEA SER NOTIFICADO (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas\*)
- DESEO SER NOTIFICADO/A DE FORMA TELEMÁTICA
- DESEO SER NOTIFICADO/A POR MEDIO DE SISTEMAS NO ELECTRÓNICOS
- De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la

portabilidad de sus datos personales. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica **dpd@bormujos.net**.

- Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.
- 

En Bormujos, a        de        de 2020

Firmado:

**SEGUNDO:** Publicar las presentes bases en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos.